

Ayuntam^{to} de Mad^d.

1833


 Policia

D. Vicente Escrivano dueño de una casa
 c.^o de las Infantas n.^o 12 m.^a 3^{ra} pidiendo
 Lic.^a para edificar de nueva planta las fa-
 chadas.

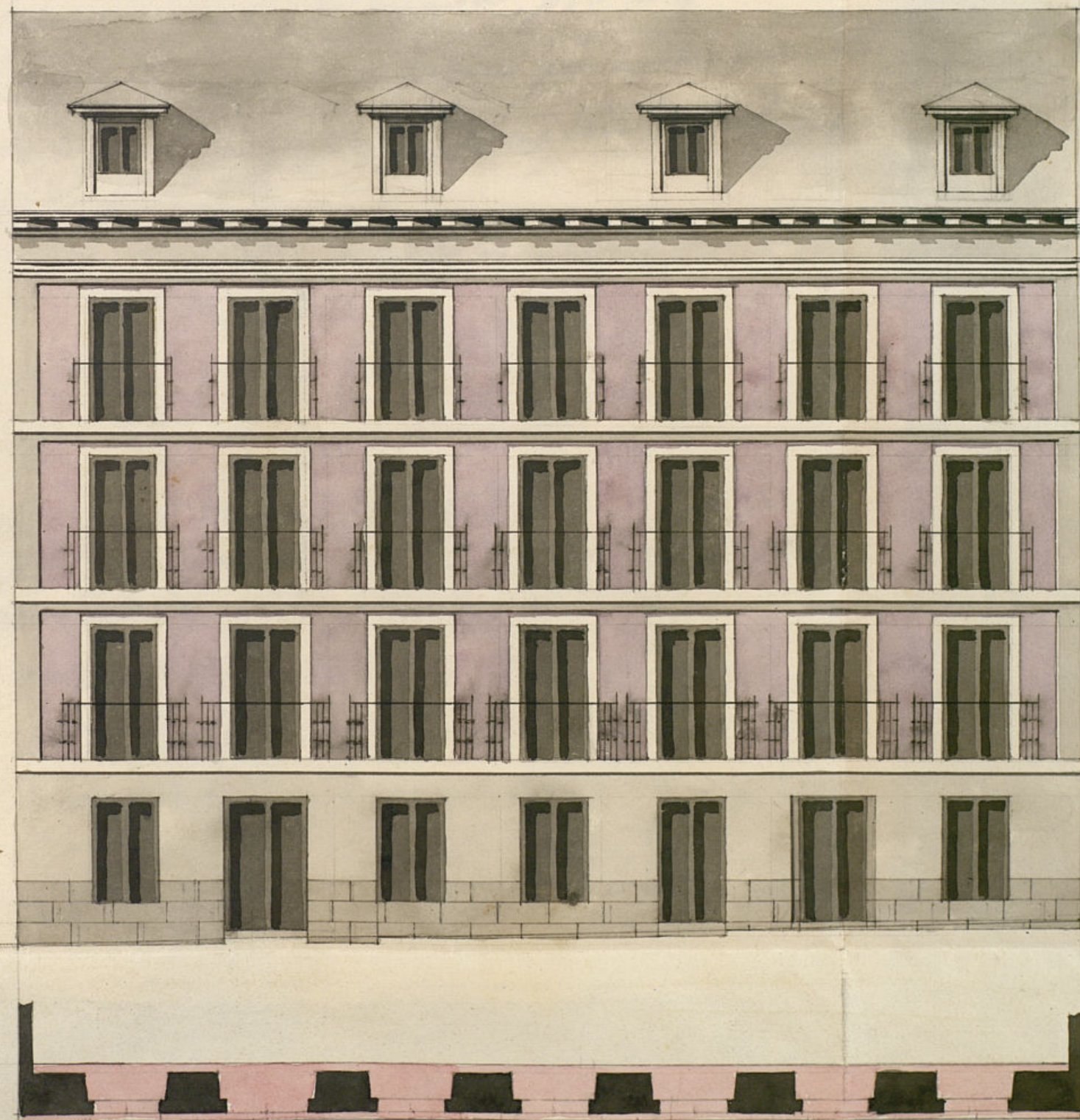
 Archivo
 →

 Sría del Sr. Domingo ⁷²

Decoracion de la fachada
Casa sita en la



Decoracion de la fachada que se ha de construir de nueva planta en la
Casa sita en la C. de los Infantas señalada con el numero 12.
De la manzana 300.



Verificado en el se-
ptiembre de 1833.
Manserviente
[Signature]

Madrid 6 de Julio-
de 1833.
Vicente Sanchez
[Signature]

Escala de 1 5 10 20 30 40 50 100 p.
1 lca.

Intantamiento de Madrid



Sr Exmo Ayuntamiento

D. Vicente Escibano, vecino de esta Corte
con el mayor respeto hace presente a V.E.
como inducido de una casa celda de las Un-
fantas n.º 12 m.º 300, de la cual quiere
hacer la fachada nueva, por lo q
A. V. E. suplica se digna permitir hacela
bajo el adpunto plan y direccion del Arqu-
tecto q le firma.

Madrid 6 de Agosto de 1833.

Vicente Escibano

Madrid 7 de Agosto de 1833

Por acuerdo Del Exmo Ayuntamiento
se dice al Sr. Regido Comisario del Real, para que ayende
al Sr. Mayor Informe lo que se le ofrece
Madrid 6 de Agosto de 1833.

Informe el Arqui-

teito Mayor. Gaspar el Dueno

N.º Regidor formosano

Consignante al decreto de 27.º y al que precede del
Excmo Ayuntamiento he visto y reconocido la condi-
cion que debia observarse en la construccion
de la nueva fachada que D.º Vicente Escobedo
desea edificar en la casa señalada con el n.º 12
de la manz.ª 300 Calle de las Infantas con con-
glo al plan que presenta formado por el ar-
quitecto D.º Vicente Sanchez que ha de dirigir
la obra y en consecuencia digo: Que dicha fa-
chada debe establecerse en linea recta los seten-
ta y cinco pies que tiene de extension, atando por
el lado derecho con la casa medianera, y por
el izquierdo con la marcada con el n.º 15 que
hace esquina y bruto al lado S.º (porge) de cuya
alineacion resulta perder la superficie de esta
finca diez y ocho pies y tres cuartos que al pre-
cio de seis r. cada uno importan ciento diez
r. y medio, los mismos que deben abonarse a
D.º Vicente Escobedo de los fondos Municipa-
les de esta cit. St. Villa. En cuyo supuesto nose
me ofrece reparo alguno para que se sirva el
Excmo Ayuntamiento conceder la licencia que
solicita el interesado bajo la observancia del
diseño presentado; pero con las precisas circuns-
tancias de que los cimientos han de constar
de piedra pedernal con mezcla de cal y arena
obra terrano firme dandoles cuatro pies de

grueso traza media pie mas bajo que el enras
del piso de la calle, en donde retallandose medio
pie de cada lado se sentará el zocalo de canteria
de tres pies de altura lo menos con su tiron co-
rrespondiente resultando dos tiradas descubiertas
en el punto mas elevado de la calle, continuando
de las mismas hasta el mas bajo, sin que fal-
ten estas en ningun punto de la fachada; so-
bre el referido zocalo y con el mismo grueso
de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y
mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta
la imposta del piso principal, y de la misma fa-
brica entera sus alturas, siendo los arcos de
puercas y ventanas del propio material sin en-
trando alguno ni umbrales de madera, retal-
landose un cuarto de pie por la interior en
cada piso de los superiores de forma que re-
sulte el piso segundo de dos pies y tres cuartos
de grueso y el tercer con igual grueso para el
ariento del alero, que sera de madera descubier-
ta compuesto de soleron, canchillos contocadu-
ra y coronas superiores moldada, y camelones
de plomo u opadulata con vertederos que au-
gen las aguas fuera de las toras de la acera, co-
locados en terminos que no viciaran el plomo

sobre los faroles del alumbrado, dejando los balcones, en el caso de ser baladizos, de pie y medio del piso principal, uno los del segundo y tres cuartos de pie los del tercero, teniendo de altura tres pies y tres cuartos y el intervalo de los balcones tres de seis dedos, dejando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas, y las rejas de estas en el piso bajo quedarian embebidas en el muro sin resalto alguno; en las puertas no habra batiente ni pedaneo que salga del filo exterior de la fachada para que no impida el transito publico, debiendo abrirse aquellas hacia lo interior de la proesion: en la accion se sentaran losas de piedra berroqueña de medio pie de grueso y tres y medio de salida, labradas a escoda con juntas muy unidas y baxo de una rasante, sin que en ellas puedan abrirse lumbreras horizontales a los botanos, debiendo colocarse estas en las mochetas de las puertas o verticales a los clavos de los huecos de ventanas, y por ultimo se rebocara la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construccion; pero como el Excmo Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado

de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podran cuando quitan los señores Regidores o Comisarios del fuante mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra sin embargo que el dueño de ella dea aviso luego que este sentada la estructura para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado el piso principal, y tercero cuando se halla coronada la fachada con el alero, para que practicado con todo lo que habra cumplido quanto el Excmo Ayuntamiento tiene remitido sobre el particular. En la construccion del andamio de la fachada de esta casa se observara lo siguiente; las almas seran de seijas colocadas en medio de los huecos a escepcion de las dos de los extremos que estaran a la linea de los muros medianeros, y por este medio no se entraran neechinales en la fabrica, y las puertas seran de maderas de aseo, y los tablonos de buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo tres tablonos por lo menos en el ancho de cada andamiaja, no consintiendo el Arquitecto se carguen con mucho ladrillo, y para evitar todo mo-

trazo de derribo se pondrán maderos de a
ochos o de adier entre las almas que sirven
de antepecho, o barandilla elevados de los ta-
blones cuatro pies menos cuartos, redoblándose
este círculo en donde se coloque el precante
el que será formado con toda solidez, y los
andamios interiores cuidará el Profesor de ha-
gan según arte, con la idea de evitar la ocu-
rrencia de una derribo: etc. y el agosto 12
de 1833.

José de Navarrete

Exmo Señor.

No halló reparo en V. E. conceder
si este interesado las licencias q. solicita
esentando las obras en los terminos q. se
manifiesta de Arquitecto Mayor. V. E.
sin embargo resolver lo q. tenga por mas
conveniente. Madrid 13 de Agosto de 1833

Madrid 17 de Agosto de 1833
En su Ayo.

Man. Perez
Guzman el Dueno

Comedese la licencia pedida con arreglo a lo q. en
forma y dese por certificaⁿ y asu^{to} se hará el
abono de los pies de sitio q. quedan a beneficio publico; y se tenga por
mandado por el Sr. Jor. en quanto a la colocacion de maderas
y esombros q. no embarazar el tránsito publico.

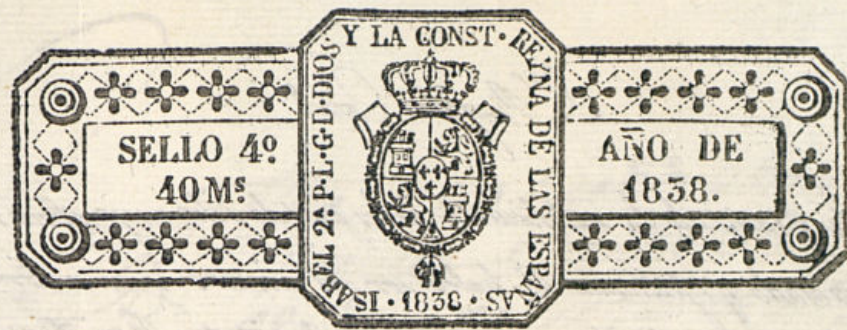
Ayuntamiento de Madrid

D. Faustino Lec.

Certifico: Que por D. Nic. Erivans dueño de la
casa c. de las Infantas n.º 12 m.ª 300 se presentó
memorial a dho Excmo. Sr. Jor. pidiendo lic.ª p. hacer
de nuevo la fachada de dha casa con arreglo al
Plan q. acompañaba firmado por el Sr. D. M.
Vic. Sancho q. ha de dirigir la obra. En su
vista y de lo informado por el Sr. Regidor
Comis.º del Cuartel y Sr. Jor. Mayor acordó S. E.
en 17 del cor.º conceder la lic.ª pedida, te-
niendo pres.ª lo mandado p. el Sr. Correg.º en
cuanto a la colocac.ª de materiales y esombros
p.ª no embarazar el tránsito pp.ª; debiendo esta-
blecer la citada fachada en linea recta los 75 pi-
es q. tiene de extension, atando por el lado dho con
la casa medianera y por el izq.ª con la marcada
con el num.º 14 que hace esquina y vuelve a la
del Sr. Jorge, de cuya abnacion resulta perder la
superficie de dha finca 18 pies y $\frac{3}{4}$ q. a pre-
cio de 6 r. cada uno importan 112 r. y medio, los
mismos q. a su tiempo abonará Madrid al in-
tereso D. Vicente Erivans; observando para
dha construccion el diseño presentado y las
precisas circunstancias etc.
(sigue el informe del Sr. Jor. Mayor hasta su conclusion)
y para que conste y pueda darse principio a

La obra soy la presente g. firma. Madrid
22 de Agosto de 1833.

Sindios algunos }



Exmo Sr Ayuntamiento

D. Vicente Escrivano, dueño de la casa
calle de las Infantas n.º 12 n.º 300,
hace presente a V. E. que cuando cons-
truyó la fachada, se le quitaron por
la nueva alineación diez y ocho pies
y tres cuartos de terrenos, importantes
ciento y doce y medio, en cuya aten-
ción

A. V. E. suplica se sirva mandar se le
hayan la referida cantidad.

Gracia y espera de la justifica-
ción de V. E.

Madrid 33 de Agosto de 1838.

Vicente Escrivano

Madrid 12 de Setiembre de 1838.

Por acuerdo del Exmo Ayuntamiento Constitucional.
Para con lo antecedente al Sr. Regidor de la Sección
para que oyendo al Arquitecto del Departamento, informe
lo que se le ofrezca.

Madrid 14 de Setiembre de 1838 =

Informe el Arquitecto del Departamento =

El Regidor

B. Alencarqui

S.º Regidor Com.º

He practicado la rectificación de los pies de sitio cuyo abono reclama el interesado y efectivamente hallo ser los mismos y su valor el que aparece en su informe 12 de Agosto de 1838 el Arquitecto Mariategui por lo que no encuentro reparo en que el Excmo. Ayuntamiento se sirva mandar se dé a dicho interesado el competente libramiento para su cobro. Madrid y Setiembre 20 de 1838.

En unión P.º de D.º

Madrid 5 de Oct.º de 1838.

Conforme con el dictamen del arquitecto D.º Juan Pizar Diaz, enmendado justo el que se abona a este interesado D.º Vicente Escrivano los veinte doce y medio r.º que reclama. Sin embargo S.º E.º resolverá lo que crea mas conveniente =
Palomares

Madrid 12 de Octubre de 1838
Por el Ayuntamiento de Madrid
Yo el Regidor Com.º
= 83810 =
Informe el Regidor del Ayuntamiento
= 83810 =
Madrid

Se ha expedido libramto a favor de D.º Vicente Escrivano dueño de la casa de las Ynfantas n.º 12 m.º 300 de l.º 17 m.º su importe de 18 pies y tres cuartos que han quedado a beneficio publico de uso de la construcción de la citada casa

Lo que comunico a V.º para su inteligencia y efectos convenientes.
Dio la.º Madrid 6 de Dic.º de 1838

Comand.º de esta Ill.º R.º Villa

[Faint, illegible handwritten text in Spanish, possibly a document or letter.]